

FORMULA DENUNCIA PENAL. SOLICITA MEDIDAS DE PRUEBA

Señor Juez:

Marcela Marina Pagano, Diputada Nacional por la Provincia de Buenos Aires, por derecho propio, con domicilio institucional en la calle Riobamba 25 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correo electrónico mpagano@hcdn.gob.ar, ante V.S. respetuosamente me presento y digo:

I. OBJETO

Que vengo por la presente a formular denuncia penal contra autores ignorados, por la posible comisión de delitos vinculados a inteligencia ilegal en los términos de la Ley 25.520, y/o los delitos de abuso de autoridad (art. 248 CP), encubrimiento (art. 277 CP), y todo otro que surja de la investigación, en relación a una presunta operación de contrainteligencia irregular destinada a: (i) atribuir falsamente a intereses extranjeros —en particular rusos— el financiamiento de medios locales; y (ii) encubrir, mediante la instalación de esa narrativa, investigaciones penales y parlamentarias en curso que afectan directamente al Poder Ejecutivo Nacional, en particular el escandaloso caso \$LIBRA y las denuncias penales por enriquecimiento ilícito y conflicto de intereses formuladas contra el Jefe de Gabinete de Ministros, Manuel Adorni.

II. CONTEXTO POLÍTICO: EL MÓVIL DEL ENCUBRIMIENTO

Para comprender cabalmente la operación denunciada, resulta imprescindible enmarcarla en el contexto político-institucional en el que se desplegó.

A) El caso \$LIBRA y la responsabilidad presidencial. En los meses previos al lanzamiento de la campaña de desinformación aquí denunciada, se encontraba en pleno desarrollo la investigación judicial y parlamentaria vinculada al escándalo de la criptomoneda \$LIBRA, promovida públicamente por el Presidente de la Nación Javier Milei y que causó daños patrimoniales a miles de inversores argentinos y extranjeros. Dicha investigación compromete seriamente la responsabilidad penal y política del Primer Mandatario y de su entorno inmediato.

B) Las denuncias contra Adorni. Asimismo, en fecha previa a la difusión de la campaña de prensa cuestionada, la suscripta presentó denuncias penales documentadas contra el Jefe de Gabinete de Ministros, Manuel Adorni por presunto enriquecimiento ilícito, conflicto de intereses e irregularidades patrimoniales. Estas denuncias, avaladas por prueba documental concreta, tenían estado público y generaban una presión institucional directa sobre el Poder Ejecutivo.

C) La coincidencia temporal como indicio de la operación. No es casual que, precisamente en ese escenario de máxima exposición judicial y parlamentaria del Gobierno, haya irrumpido en la agenda pública una campaña de alcance internacional destinada a instalar la narrativa de una “campaña rusa” contra el

Presidente Milei, atribuyendo a medios de comunicación críticos del Gobierno el rol de vínculos de desinformación pagada por el Kremlin. La elección del momento, la selección de los medios objetados y la intensidad del operativo de amplificación permiten inferir que el objetivo real no era la defensa de la soberanía informativa nacional, sino la generación de un contrarrelato que desplazara de la agenda pública los casos \$LIBRA y Adorni, y desacreditara simultáneamente a los medios y periodistas que los investigaban.

III. LOS HECHOS: LA OPERACIÓN DE DESINFORMACIÓN

A) Las publicaciones originales

En los primeros días de abril de 2026 se difundieron, de manera coordinada, diversas publicaciones periodísticas en medios nacionales e internacionales que atribuían a supuestos intereses de origen ruso la financiación de contenidos en medios de comunicación argentinos, con la finalidad de incidir en la opinión pública y desacreditar al Presidente Milei. Dichas publicaciones invocaban documentos “filtrados” cuyo origen, cadena de custodia y método de obtención nunca fueron transparentados públicamente.

Resulta de cardinal importancia que el propio consorcio de medios que lideró la investigación —Open Democracy y Forbidden Stories— se retractó posteriormente respecto del medio *Ámbito Financiero*, reconociendo expresamente: “no constatamos que haya recibido dinero de Rusia”. Esta retractación pone de manifiesto la endeblez probatoria del informe original y refuerza la hipótesis de que los documentos que lo sustentaban eran o bien falsos, o bien montados para producir un efecto específico.

El Director General de *Ámbito Financiero*, Gabriel Morini, denunció públicamente que: (i) el responsable editorial jamás fue contactado de manera previa a la publicación, omitiéndose la fase esencial de verificación con el medio involucrado; (ii) la acusación era “falsa de toda falsedad”; y (iii) el material documental invocado incluye notas de opinión sobre entidades como CAME y la Bolsa de Comercio de Rosario, “en nuestro caso claramente alineadas con los intereses” del país, calificando el informe como una “fantocheda de investigación”. Esta descripción es coherente con la hipótesis de planillas construidas selectivamente para aparentar un patrón de financiamiento que en realidad no existía.

B) La red de amplificación coordinada

El elemento más revelador de la naturaleza operativa del hecho denunciado es la evidencia de una red organizada de amplificación que actuó de manera inmediata, sincronizada y masiva para instalar la narrativa en la opinión pública, antes de que pudiera verificarse su veracidad.

Conforme surge del relevamiento de publicaciones en la red social X (ex Twitter) incorporado como prueba documental a la presente, la campaña de amplificación puede caracterizarse del siguiente modo:

1. Periodistas afines al Gobierno: al menos cuatro comunicadores identificados públicamente como proclives a la línea editorial del Poder Ejecutivo (@edufeiok, @Tomidiazcueto, @FeinmannFan, @marilaucardez) difundieron el contenido de manera inmediata, sin esperar verificación independiente.

2. Red de trolls libertarios: más de cincuenta cuentas identificadas como actores del ecosistema de amplificación afecto al oficialismo —algunas de ellas con patrones de comportamiento característicos de operaciones de astroturfing— difundieron, retuitearon y magnificaron el contenido en las horas inmediatamente posteriores a su publicación. Entre las cuentas identificadas se destacan por frecuencia y alcance: @laderechadiario, @agarra_pala, @altashanta, @marcalpalazzolo, @elduckpost, @indignadoxd y @Cartman_Freedom, entre más de cuarenta cuentas adicionales.

3. Coordinación temporal: el análisis de los identificadores de tiempo de los tuits relevados revela que la amplificación comenzó de manera casi simultánea a la publicación original, lo que es inconsistente con una reacción orgánica espontánea y compatible con una activación coordinada de actores previamente movilizados.

4. Ausencia de cuestionamiento crítico: ninguna de las cuentas amplificadoras introdujo escepticismo, demandó pruebas o formuló reservas sobre el contenido; todas lo difundieron como verdad establecida, en un patrón de comportamiento uniforme.

5. Reconocimiento de fallas por medios del propio consorcio: El Espectador de Colombia, integrante del consorcio investigador, publicó con fecha 8 de abril de 2026 una nota titulada “Fallamos en una publicación sobre supuesta desinformación del gobierno ruso”, reconociendo que ese medio incurrió en un error al difundir la nota de agencia sobre la supuesta campaña rusa. Este mea culpa proveniente de un integrante del propio consorcio —corroborado por el periodista Julio Ernesto López (@julitolopez), quien trabajó con integrantes del consorcio en las filtraciones de WikiLeaks y declaró públicamente el 11/4/26 que “tiene la hipótesis de que se trata de una operación de contrainteligencia” y que “a la luz de los hechos publicados por Fidel Cano, director de El Espectador, se refuerza más mi teoría”— constituye evidencia directa de la fragilidad probatoria del informe original y confirma que la crítica a la operación no proviene únicamente de afectados sino también de personas con conocimiento interno del proceso periodístico del consorcio.

Esta arquitectura de amplificación no puede explicarse como reacción espontánea de una comunidad de usuarios que accedió simultáneamente al contenido. Su estructura, densidad y sincronización son compatibles con una operación coordinada en la que los participantes recibieron, de manera directa o indirecta, un estímulo previo para actuar en forma concertada.

C) La hipótesis de la opereta de contrainteligencia

El conjunto de los elementos descriptos —la debilidad probatoria del informe original, la retractación posterior respecto de al menos un medio, la omisión del derecho a réplica previo, la amplificación instantánea por una red homogénea de actores afines al Gobierno, el contexto de presión judicial sobre el Ejecutivo y la coincidencia temporal con el pico de exposición por los casos \$LIBRA y Adorni— configura un cuadro de indicios suficientemente sólido para sostener la hipótesis de que los hechos respondieron a una “opereta”, esto es, una maniobra deliberada de manipulación informativa.

Esta conclusión es coincidente con la apreciación formulada públicamente por quien se presenta como ex integrante del ámbito de inteligencia, Fernando Pocino (@fernando_pocino), quien calificó la información difundida como dotada de “evidente falsedad, equívocos graves y falta de rigor”, sugiriendo que “se comió una tremenda opereta” cuya finalidad era dañar a periodistas, desviar la atención y “hacer quedar al presidente como un ingenuo”. Agregando que “nadie del Gobierno le avisó al Jefe de Estado que algunos de los autores de la investigación periodística tenían relación con los acusados de pagar la aludida campaña”, lo que constituye un indicio de vínculos entre investigadores y financiadores que contamina de raíz la hipótesis de independencia investigativa.

Adicionalmente, la cancelación de acreditaciones periodísticas a comunicadores críticos —entre ellos Liliana Franco, con treinta años de cobertura de Casa Rosada— en coincidencia temporal con la difusión de la campaña refuerza la hipótesis de que el operativo tuvo una doble dimensión: la construcción de una narrativa externa difamatoria y la aplicación de sanciones administrativas para disciplinar a la prensa independiente que no se sumara a esa narrativa.

D) La arquitectura previa de la operación: indicios de preparación deliberada

El análisis realizado por el periodista Julio Ernesto López —con conocimiento directo del funcionamiento del consorcio— permite identificar una serie de coincidencias que, tomadas en conjunto, sugieren que la operación no fue espontánea sino que contó con una arquitectura preparatoria deliberada. Dichas coincidencias se articulan en tres planos:

1. El documento de OpenAI y la cuenta “Manuel Godsin”. En febrero de 2026, OpenAI publicó un informe titulado “Disrupting malicious uses of our models”, en cuyo capítulo dedicado a operaciones de influencia encubierta (página 19) se menciona el bloqueo de una cuenta que generaba artículos sobre geopolítica en África, cuyo origen fue detectado gracias a un aviso de Meta sobre cuentas creadas desde territorio ruso, sin uso de VPN. Resulta llamativo que una célula de inteligencia extranjera supuestamente orientada a desestabilizar países enteros operara sin precauciones técnicas elementales, creando cuentas tanto en Facebook como en ChatGPT directamente desde Rusia y en forma identificable.

En la página 21 del mismo documento de OpenAI se menciona, en el contexto de esa operación africana, a la cuenta falsa identificada como “Manuel Godsin”. Esta misma cuenta es invocada —casualmente— por el informe del consorcio publicado dos meses después, estableciendo el nexo con Argentina. La coincidencia no sería llamativa de no ser porque el perfil falso de “Manuel Godsin” fue ilustrado con la fotografía de un ciudadano ruso identificable, lo que resulta incompatible con cualquier estándar mínimo de seguridad operacional que cabría esperar de una agencia de inteligencia extranjera. Esta combinación de torpezas sistemáticas es coherente con la hipótesis de que el material fue fabricado para ser descubierto y difundido, y no con la hipótesis de una operación rusa auténtica.

2. El rol preparatorio del informe de FOPEA. Entre diciembre de 2025 y enero de 2026, el Foro de Periodismo Argentino (FOPEA) publicó un informe sobre campañas de desinformación promovidas desde el exterior, que incluyó casos de cuentas que habrían recibido ofertas para publicar videos manipulados con inteligencia artificial, con eje en temáticas vinculadas a Rusia. Dicho informe fue financiado por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Polonia, dato que consta en su última página. La publicación del informe de FOPEA, inmediatamente anterior al documento de OpenAI y a la filtración del consorcio, habría cumplido la función de instalar en el ambiente periodístico local el marco interpretativo de las “operaciones rusas”, de modo que cuando llegara la filtración principal encontrara un terreno ya preparado y un ecosistema de medios predispuesto a recibirla sin escrutinio crítico. FOPEA pudo haber actuado como instrumento involuntario de esta preparación, sin conocer el uso que se daría a su informe.

3. El financiamiento externo del propio consorcio. El análisis de las fuentes de financiamiento de los integrantes del consorcio revela que la mayor parte de sus miembros recibe fondos de embajadas extranjeras: el propio medio Open Democracy, Forbidden Stories, y los organismos de verificación utilizados como referencia —incluyendo Chequeado, invocado en el proceso de cross-checking— son financiados por representaciones diplomáticas de países occidentales. Incluso la convocatoria realizada para tratar la temática de la “desinformación” fue financiada por cinco embajadas. Esta circunstancia invierte la lógica del informe: si la influencia extranjera sobre el periodismo local es el objeto de preocupación, la pregunta que el consorcio no responde es por qué dicha preocupación se concentra exclusivamente en la influencia atribuida a Rusia y no en la ejercida por las embajadas que financian a los propios denunciantes. La omisión de este dato en el informe original constituye un sesgo investigativo con incidencia directa sobre la credibilidad de sus conclusiones.

La confluencia de estos tres elementos —el documento OpenAI/“Manuel Godsin” como precursor; el informe FOPEA-Polonia como marco preparatorio; y el financiamiento de embajadas al consorcio como conflicto de interés estructural no

declarado— refuerza la hipótesis de que la operación denunciada no fue el producto de una investigación periodística independiente, sino una maniobra planificada en la que cada elemento cumplió una función específica dentro de una secuencia coordinada.

IV. CALIFICACIÓN LEGAL

Los hechos descriptos, de corroborarse, importan la posible comisión de las siguientes figuras delictivas:

- a) Actividades de inteligencia ilegales (art. 43 ter, Ley 25.520): la construcción, inducción o amplificación deliberada de una narrativa de desinformación con impacto en la opinión pública configura actividad de inteligencia prohibida conforme al art. 4 incisos 3 y 4 de la Ley 25.520, que veda expresamente a los organismos de inteligencia influir en medios de difusión, en personas o en la opinión pública.
- b) Abuso de autoridad (art. 248 CP): la eventual participación de funcionarios públicos en la activación o coordinación de la operación, y en particular la cancelación de acreditaciones periodísticas sin fundamento normativo suficiente o con finalidad persecutoria, configura ejercicio desviado de facultades públicas.
- c) Encubrimiento agravado (art. 277 inc. 2 CP): si la maniobra tuvo por finalidad desviar la atribución real de hechos ilícitos —entre ellos los que se investigan en el caso \$LIBRA o en las causas que involucran a Adorni—, la conducta encuadra en el tipo de encubrimiento, agravado por la calidad de funcionario público.
- d) Restricción indirecta de la libertad de expresión (art. 13.3 CADH, arts. 14 y 32 CN): la cancelación selectiva de acreditaciones como mecanismo de disciplinamiento de la prensa constituye una modalidad de censura indirecta expresamente prohibida por la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Constitución Nacional.

V. OFRECE PRUEBA

a) Documental

Se acompaña y/o solicita se incorpore:

1. Captura del contenido difundido en red social X por quien se presenta como ex agente de inteligencia (@fernando_pocino), donde se introduce la hipótesis de “opereta”.
2. Capturas de publicaciones de Gabriel Morini (@gabrielmorini) del 2/4/26 y 7/4/26, en las cuales: (i) califica el informe del consorcio como “fantocheda de investigación”; (ii) denuncia que el editor responsable jamás fue contactado; (iii) refuta a Santiago O'Donnell respecto del procedimiento de

verificación; y (iv) acredita haber enviado derecho a réplica con 24 horas de anticipación a la publicación.

3. Captura de publicación de Santiago O'Donnell (@santiodonnell) del 3/4/26, en la cual admite que contactaron a un editor de *Ámbito* que “quedó en contestar y nunca lo hizo”, contradiciendo la versión del medio.
4. Captura de Liliana Franco (@lilianafranco20) documentando el impedimento de acceso a Casa Rosada tras treinta años de trayectoria.
5. Relevamiento documental de la red de amplificación (clipping) que acredita la participación coordinada de al menos cuatro periodistas afines al Gobierno y más de cincuenta cuentas de trolls libertarios en la difusión instantánea del contenido, con detalle de URL, identificador de usuario y fecha/hora.
6. Publicaciones de Ambito.com acreditando la retractación del consorcio (“no constatamos que haya recibido dinero de Rusia”).
7. Captura de publicación de Julio Ernesto López (@julitoloopez) del 11/4/26 (<https://x.com/julitoloopez/status/2042949638278336798>), en la cual, con conocimiento directo del funcionamiento del consorcio por haber trabajado en las filtraciones de WikiLeaks, formula la hipótesis de una operación de contrainteligencia y señala que los hechos publicados por el director de *El Espectador* refuerzan dicha teoría.
8. Nota editorial de *El Espectador* de Colombia del 8/4/26, titulada “Fallamos en una publicación sobre supuesta desinformación del gobierno ruso”, donde ese medio —integrante del consorcio— reconoce haber incurrido en un error periodístico al difundir el contenido cuestionado.

9. Informe de OpenAI titulado “Disrupting malicious uses of our models” (febrero de 2026), en particular las páginas 19 y 21 relativas a la operación en África y a la cuenta “Manuel Godsin”, que el informe del consorcio invocaría dos meses después para vincular la supuesta operación rusa con Argentina.
10. Informe de FOPEA (Foro de Periodismo Argentino) publicado entre diciembre de 2025 y enero de 2026, en particular su página final donde consta el financiamiento por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores de Polonia.
11. Documentación acreditante del financiamiento de embajadas extranjeras a los miembros del consorcio investigador (Open Democracy, Forbidden Stories, Chequeado) y a los eventos sobre “desinformación” organizados en el período relevante.
12. Toda otra publicación vinculada a los hechos.

b) Informativa

Se libre oficio a:

1. Medios de comunicación mencionados en el informe del consorcio, a fin de que informen: existencia de contratación de contenidos pagos, identificación de los contratantes, origen de los fondos.
2. Open Democracy y Forbidden Stories, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que remitan la totalidad de los documentos “filtrados” invocados, la cadena de custodia de los mismos y la identidad de la fuente que los suministró.
3. Organismos del Sistema de Inteligencia Nacional, a fin de que informen: existencia de actuaciones, informes o intervenciones vinculadas a los hechos;

registros de contactos con actores extranjeros en el período comprendido entre el 1° de enero y el 15 de abril de 2026.

4. Agencia Federal de Inteligencia (AFI), a fin de que —de conformidad con lo previsto en el art. 16 de la Ley 25.520— proceda a relevar del deber de guardar secreto a todos los agentes, ex agentes y funcionarios del Sistema de Inteligencia Nacional que sean convocados a prestar declaración testimonial, pericial o de cualquier otra naturaleza en el marco de la presente investigación penal. Dicho relevamiento deberá ser amplio e incondicional respecto de los hechos materia de esta causa, a fin de garantizar que quienes declaren puedan hacerlo con plena libertad y sin restricciones derivadas de obligaciones de confidencialidad que, en el marco de este proceso, podrían ser utilizadas para obstaculizar el esclarecimiento de los hechos.
5. Jefatura de Gabinete de Ministros y Secretaría de Comunicación y Prensa de la Presidencia, a fin de que informen: nómina de periodistas a quienes se canceló o denegó acreditación en el período indicado; criterios aplicados; y actos administrativos que las fundamentan.
6. Open Democracy, Forbidden Stories y Chequeado, a fin de que informen: nómina completa de financiadores, donantes y entidades que aportaron fondos en el ejercicio 2024-2026, con indicación de montos, origen y condiciones; y si entre dichos financiadores se encuentran representaciones diplomáticas o agencias gubernamentales de países extranjeros.
7. FOPEA (Foro de Periodismo Argentino), a fin de que informe: el origen y monto del financiamiento recibido del Ministerio de Asuntos Exteriores de Polonia para la elaboración de su informe sobre desinformación (diciembre 2025-enero 2026), condiciones impuestas por el financiador, y si existieron contactos previos con integrantes del consorcio investigador.

c) Testimonial

Se cite a declarar en calidad de testigos a las siguientes personas, cuya identidad se encuentra confirmada:

1. Liliana Franco, periodista, cuya identidad ha sido públicamente acreditada, y quien podrá declarar sobre el impedimento de acceso a Casa Rosada que sufrió pese a sus treinta años de cobertura periodística en dicho ámbito.
2. Gabriel Morini, Director General de Ámbito Financiero, cuya identidad ha sido públicamente acreditada y quien podrá declarar sobre: el proceso de verificación periodística omitido por el consorcio, el contenido del derecho a réplica remitido 24 horas antes de la publicación, y la retractación posterior del consorcio respecto de las imputaciones a su medio.
3. Pablo Winocour, periodista, cuya identidad ha sido públicamente acreditada, y quien podrá aportar elementos sobre la operatoria de cancelación de acreditaciones y su relación con la campaña de desinformación.
4. Fernando Pocino, ex integrante del ámbito de inteligencia nacional, cuya identidad como titular de la cuenta @fernando_pocino en la red social X ha sido confirmada y es de público conocimiento. Podrá declarar sobre los fundamentos de su apreciación acerca de la “evidente falsedad” del informe, los indicios de una operación interna de contrainteligencia, y los vínculos que habría detectado entre autores de las publicaciones y personas involucradas en el financiamiento investigado.
5. Julio Ernesto López, periodista, cuya identidad como titular de la cuenta @julitolopez en la red social X ha sido confirmada y es de público conocimiento. Con experiencia directa en el trabajo con integrantes del consorcio en las filtraciones de WikiLeaks, manifestó públicamente su

hipótesis de que los hechos constituyen una operación de contrainteligencia, que los hechos publicados por el director de El Espectador refuerzan esa teoría, y señaló que posee conocimiento suficiente como para someter la documentación filtrada a un cross-checking independiente.

d) Pericial

Se disponga:

1. Pericia lingüística y de metadatos sobre los documentos “filtrados” invocados por el consorcio, a los efectos de determinar su autenticidad, fecha de creación y posible origen.

VI. DERECHO

Fundo la presente en lo dispuesto por la Ley 25.520 de Inteligencia Nacional —en particular sus arts. 2, 2 quater, 4 incs. 3 y 4, y 43 ter—; los arts. 248 y 277 del Código Penal; los arts. 14 y 32 de la Constitución Nacional; el art. 13.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y los principios de la Doctrina de Real Malicia aplicable en el ámbito de la responsabilidad civil y penal respecto de afirmaciones falsas sobre personas públicas, conforme la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos: “Morelos c. El Chaco” y concordantes).

En particular, la Doctrina de Real Malicia resulta de aplicación en tanto se encuentran identificadas afirmaciones falsas —acreditadas por la propia retractación del consorcio— que fueron difundidas a sabiendas de su falsedad o con temeraria despreocupación por su verdad o falsedad, con el añadido de que la amplificación masiva e inmediata por parte de una red organizada de actores no puede dissociarse de la voluntad de instalar y profundizar el daño reputacional sobre los medios y periodistas involucrados.

La gravedad institucional radica en que, de confirmarse la hipótesis investigativa, se habría utilizado una lógica propia del sistema de inteligencia para construir una imputación pública falsa con proyección internacional, cuya función real era desviar la atención de la opinión pública respecto de las responsabilidades del Poder Ejecutivo en el caso \$LIBRA y en las causas penales relativas a sus funcionarios más prominentes, afectando el normal funcionamiento del sistema democrático y el derecho a la información veraz de la ciudadanía.

VII. PETITORIO

Por todo lo expuesto, a V.S. solicito:

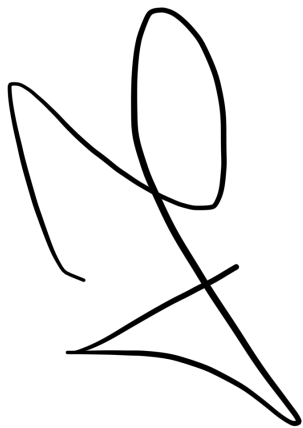
1. Se me tenga por presentado, parte y con domicilios constituidos.
2. Se tenga por formulada la presente denuncia penal.
3. Se disponga la apertura de la investigación.
4. Se ordenen las medidas de prueba ofrecidas.
5. Se dispongan las medidas urgentes necesarias para la preservación del material digital, en especial la certificación notarial o judicial de las capturas de las publicaciones en red social X antes de su posible eliminación.
6. Se disponga que la investigación, y en particular las diligencias de recolección de prueba, resguardo documental y seguimiento de la causa, sean llevadas adelante exclusivamente bajo la órbita del Poder Judicial, con exclusión de toda intervención de las fuerzas de seguridad federales y de los organismos del Sistema de Inteligencia Nacional —incluyendo la Agencia Federal de Inteligencia (AFI)—, habida cuenta de que la naturaleza de los hechos investigados hace razonablemente presumir que algún funcionario de alto rango de dichos organismos podría estar involucrado en la maniobra

denunciada, ya sea como autor, cómplice o encubridor. La participación de dichas fuerzas en la investigación implicaría un riesgo concreto de contaminación, obstrucción o desvío de la prueba.

7. Oportunamente, se determinen las responsabilidades penales correspondientes.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' or 'Z' shape with a loop at the top and a crossbar.